

(en el caso de proyecto), y nueve meses desde la fecha prevista de terminación de proyecto (en relación con la opción de la adjudicación de la dirección de obra).

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 31 de agosto de 1998, a las 12,00 h.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 6 de julio de 1998.- El Director Gerente, Francisco Javier Gestoso Pró.

*ANUNCIO de licitación del concurso que se cita.
(PP. 2296/98).*

ANUNCIO DE LICITACION DEL CONCURSO DE DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA REUNION DE VERTIDOS DE LINARES (JAEN)

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Realización de la dirección de obra y coordinación de las pruebas de funcionamiento y control de calidad de la reunión de vertidos de Linares (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén, Comunidad Autónoma de Andalucía, España.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Siete millones doscientas treinta y ocho mil cuatrocientas (7.238.400) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfono: 95/421.15.55.

e) Fax: 95/456.37.70.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 10 de agosto de 1998.

b) Documentación a presentar: Según cláusula núm. 7.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

2.º Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura.

e) Admisión de variantes/alternativas (concurso): No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

b) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

d) Fecha: Día 1 de septiembre de 1998, a las 12,00 h.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 6 de julio de 1998.- El Director Gerente, Francisco Javier Gestoso Pró.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de empresas operadoras que se citan. (E.O.954/88).

Examinado el expediente número 954/88, del Registro de Empresas Operadoras de esta Comunidad Autónoma, cuyo titular es la entidad Automáticos Fematic, S.A., inscrita bajo el número EJA001284, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que la fianza constituida por la Empresa Operadora Automáticos Fematic, S.A., ha sido ejecutada por mantener deudas tributarias derivadas de la actividad del juego.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones le fue comunicado a la precitada empresa operadora la obligación de efectuar nuevo depósito de la fianza reglamentariamente establecida, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 5 de diciembre de 1997, con registro de salida núm. 9.418, y no habiéndose podido practicar la notificación

personalmente en su domicilio a través del Servicio de Correos, se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su localidad y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General, justificante de haberse efectuado el depósito de la fianza, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 14.1.d), establece que la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras podrá cancelarse por el incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes, establecen los artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

Segundo. Que el citado texto legal, en su artículo 33.1.a), establece que se extinguirá la autorización de explotación y cesará en consecuencia la explotación de la máquina por can-

celación de la inscripción de la Empresa Operadora en el Registro.

Vistos. La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras, concedida a la entidad Automáticos Fematic, S.A., así como todas las autorizaciones de explotación de la que fuese titular la citada empresa.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la empresa titular hará entrega a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía del ejemplar de la guía de circulación, de la matrícula y del boletín de instalación, procediéndose, excepto en los casos de los apartados 1.b) y 1.f) del presente artículo, al precinto y comiso de la máquina cuya autorización se declara extinta de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 del presente Reglamento.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.O. 954/88.

Interesado: Automáticos Fematic, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras. (E.O. 496/88).

Examinado el expediente número 496/88 del Registro de Empresas Operadoras de esta Comunidad Autónoma, cuyo titular es la entidad Recreativos Sandoñana, S.A., se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 30 de julio de 1990 fue inscrita en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía con el número EJA001971, de conformidad con lo dispuesto y exigido en el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones le fue comunicado a la precitada empresa operadora la obligatoriedad de efectuar nuevo depósito de la fianza reglamentariamente establecida, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 21 de marzo de 1996, con registro de salida núm. 1.445, y recibido por la citada entidad, según acuse de recibo, con fecha 13 de mayo de 1996.

Tercero. Que con fecha 5 de marzo de 1997 fue declarada la suspensión de la Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía, llevándose a cabo la notificación mediante escrito de fecha 20 de marzo de 1997, con registro de salida núm. 2.296, y no habiéndose podido practicar las notificaciones personalmente en su domicilio a través del Servicio de Correos, se procedió, de acuerdo con

lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su localidad y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Que hasta el día de la fecha no se ha remitido a esta Dirección General justificante de haberse efectuado el depósito de la fianza, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Que el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 14.1.d), establece que la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras podrá cancelarse por el incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importes establecen los artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

Segundo. Que el citado texto legal, en su artículo 33.1.a), establece que se extinguirá la autorización de explotación y cesará en consecuencia la explotación de la máquina por cancelación de la inscripción de la Empresa Operadora en el Registro.

Vistos: La Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado, y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la Cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras concedida a la entidad Recreativos Sandoñana, S.A., así como todas las autorizaciones de explotación de las que fuese titular la citada empresa.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la empresa titular hará entrega a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía del ejemplar de la guía de circulación, de la matrícula y del boletín de instalación, procediéndose, excepto en los casos de los apartados 1.b) y 1.f) del presente artículo, al precinto y comiso de la máquina cuya autorización se declara extinta de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 del presente Reglamento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.O. 496/88.

Interesado: Rtvos. Sandoñana, S.A.

Sevilla, 16 de junio de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se notifica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras. (E.O. 101/89).

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de cancelación de empresa operadora, incoado a la entidad mercantil Primerazar, S.L., inscrita bajo el número EJA001452, se procede a considerar los siguientes